



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 217/22-2023/JL-I.

- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (tercero interesado).

En el expediente número 217//JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Iván Miguel Rea Sunza en contra de 1) Universidad Autónoma de Campeche, 2) y/o quien resulte legítimo propietario o responsable de la fuente de trabajo y 3) Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, de Intendencia y Similares de la Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 01 de febrero de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de febrero de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con los escritos con fecha 07 de noviembre, suscrito por el ciudadano Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual realizan sus manifestaciones en referencia del acuerdo con fecha 27 de octubre de 2023, así mismo por medio de la cual fórmula su réplica, ofrece pruebas y realiza sus respectivas objeciones **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Regularización del procedimiento.

Tomando en consideración que en el acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023, se presentó la siguiente inconsistencia:

1. Por error humano e involuntario, en el acuerdo en comento, se omitió dar vista a la parte actora para que dentro de 3 días hábiles siguientes al día en que surta su notificación del presente acuerdo manifestara lo que en su derecho corresponda, respecto a la admisión del recurso de reconsideración presentado por la parte demandada.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las **partes involucradas en este asunto laboral**, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el numeral 686 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **ordena regularizar el presente procedimiento, únicamente para subsanar el aspecto ante referido, causando el siguiente efecto:**

- Con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista a la parte actora, para que dentro del **término de 3 días hábiles** siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste ante este Juzgado Laboral lo que a su derecho corresponda, en cuanto al punto OCTAVO del acuerdo con fecha 27 de octubre de 2023.

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes decretados en el acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023, asimismo se le informa al apoderado legal de la parte actora que la Secretaria Instructora no cuenta con las facultades para calificar la legalidad y resolver el recurso de consideración, si no que una vez transcurrido el término de vista, el recurso se resolverá de plano por la Jueza de este Juzgado Laboral en la audiencia preliminar, lo anterior en términos del numeral 871 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo vigente.

SEGUNDO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la contestación de la moral Universidad Autónoma de Campeche -parte demandada-, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por **la parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por **la parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

PRIMERO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario la - parte



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



demandada – Universidad Autónoma de Campeche, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Vista a la parte demandada

En atención a lo manifestado por el ciudadano Diego Abraham Manzanero Olivares, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, en su escrito de fecha 07 de noviembre de 2023; con fundamento con el párrafo tercero del numeral 858, el párrafo tercero del artículo 871 y el numeral 873-E, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se admite a trámite el recurso de reconsideración** promovido por el apoderado legal de la parte actora; respecto de lo actuado en el proveído de fecha 27 de octubre de 2023, dictado por la Secretaria Instructora de este Juzgado Laboral.

En esa línea de pensamiento, con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se da vista a la parte demandada**, para que dentro del **término de 3 días hábiles** siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste ante este Juzgado Laboral lo que a su derecho corresponda

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la promoción 1972, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de febrero de 2024.


Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR